

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****97****MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 973 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Fundación Laboral de la Construcción” frente a “Urbanizaciones Pavimentaciones y Demoliciones Urpade, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Procede estimar la demanda presentada por la “Fundación Laboral de la Construcción” contra “Urbanizaciones Pavimentaciones y Demoliciones Urpade, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, condenando a la empresa demandada al pago de 1.140,86 euros, incrementada con el 20 por 100 de recargo por mora, lo que hace un total de 1.369,03 euros.

Notifíquese la presente a las partes.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Urbanizaciones Pavimentaciones y Demoliciones Urpade, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/29.929/18)

